

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

General Pacheco, 30 de mayo de 1990.-

VISTO la Resolución n° 118/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata, relacionada con la situación del egresado José Luis CAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno, asimilado al plan de la especialidad Construcciones 1985, cursó y aprobó Estudio y Ensayo de Materiales -Plan 1979, en lugar de Tecnología y Ensayo de Materiales I y Tecnología y Ensayo de Materiales II -Plan 1985-.

Que las mencionadas asignaturas son equivalentes según establece la Ordenanza n° 499.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de mayo de 1990, aconsejó refrendar la Resolución n° 118/89- del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata.

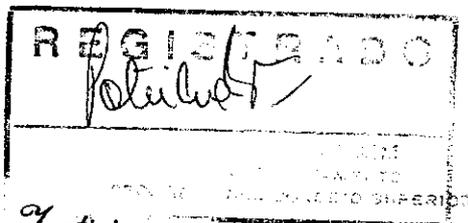
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

///.



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

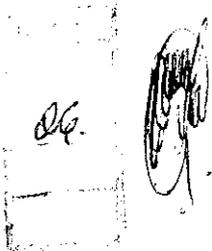
- 2 -

///.

ARTICULO 1º:- Refrendar la Resolución n° 118/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata, y considerar cursadas y aprobadas las asignaturas Tecnología y Ensayo de Materiales I y Tecnología y Ensayo de Materiales II -Plan 1985-, al alumno José Luis CAPRA (legajo n° 05-06508-5) de la especialidad Construcciones.

ARTICULO 2º:- Regístrese. Comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 298/90



  
Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
VICE-RECTOR

  
Ing. CIRIO MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO